

CONVOCATORIA DE ELECCIONES

ESTADO DE TEXAS

§

CONDADO DE TARRANT

§

CIUDAD DE EVERMAN

§

§

§

§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS, RESIDENTES DE LA

CIUDAD DE EVERMAN, TEXAS

-----0-----

TOME NOTA que el 6 de noviembre de 2012, se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Everman, Texas, en cumplimiento a una orden debidamente inscrita 14 de agosto de 2012, por el Consejo de la Ciudad, cuya orden reza como sigue:

ORDENANZA NÚM. _____

UNA ORDENANZA CONVOCANDO ELECCIONES PARA LA EMISIÓN DE UN BONO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE EVERMAN, TEXAS, DISPONIENDO QUE SE LLEVARÁ A CABO UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES A Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN.

POR CUANTO, el Consejo de la Ciudad (el Consejo) de la CIUDAD DE EVERMAN, TEXAS (la Ciudad), ubicada en el Condado de Tarranta, Texas (el Condado), por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para decidir si se le autoriza o no al Consejo a emitir bonos de obligación general de la Ciudad en la cantidad y para los fines identificados en este documento (la Elección); y

POR CUANTO, la Ciudad entrará en contrato con el Administrador de las Elecciones del Condado (el Administrador) para llevar a cabo todos los aspectos de la Elección; y

POR CUANTO, la Elección se llevará a cabo de manera conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas subdivisiones políticas, colectivamente, conocidas como los Participantes) para quienes el Condado también está llevando a cabo sus elecciones, según las disposiciones de uno o más acuerdos o contratos de elección conjunta entre la Ciudad, el Condado y los Participantes, tomando parte según las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código de Elecciones de Texas, u otra ley pertinente, de acuerdo con la cual el Condado llevará a cabo todos los aspectos de la Elección a favor de la Ciudad; y

POR CUANTO, el Consejo por la presente falla y determina que está en los mejores intereses de la Ciudad entrar en uno o más acuerdos o contratos de elección con el Condado y los Participantes para llevar a cabo la Elección conforme a lo estipulado en las leyes del Estado de Texas (el Estado) y las leyes federales pertinentes; y

POR CUANTO, el Consejo por la presente falla y determina que la necesidad de construir varias mejoras capitales dentro de la Ciudad exige que está en el interés público convocar y llevar a cabo la Elección en la fecha más pronto posible para autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines de aquí en adelante identificados; y

POR CUANTO, el Consejo por medio de la presente falla y determina que las acciones anteriormente descritas están en los mejores intereses de los votantes calificados de la Ciudad; ahora, por lo tanto,

EL CONSEJO DE LA CIUDAD DE EVERMAN, TEXAS, ORDENA QUE:

SECCIÓN 1: La Elección se llevará a cabo el 6 de noviembre de 2012 (Día de la Elección) en la CIUDAD DE EVERMAN, TEXAS, fecha oficial para la elección bajo el Código de Elecciones de Texas, según enmendado, y cuya fecha es no menos de setenta y ocho (78) ni más de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se adoptó esta ordenanza (la Ordenanza) con el propósito de someter las siguientes propuestas a los votantes calificados de la Ciudad:

PROPUESTA NÚM. 1

“¿Se le debe autorizar o no al Consejo de la Ciudad de la Ciudad de Everman, Texas, a que emita y venda una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad por la cantidad principal agregada de no más de \$1.500.000, para fines de llevar a cabo mejoras públicas permanentes, o para otros fines públicos, a saber: Diseñar, adquirir, mejorar, ampliar y construir mejoras a las calles, cunetas, alcantarillados y aceras, demolición, reparación y reconstrucción de calles existentes, completar la reubicación necesaria o incidental de los servicios públicos y alcantarillado en conexión con lo antes mencionado, y la compra de terrenos, servidumbre, derechos de paso y otros intereses de propiedad inmueble necesarios para ello o incidentales al mismo; tales bonos madurando en serie o, de lo contrario, según lo estipule la ley; y cualquier emisión o series de dichos bonos devengando interés a una tasa o tasas (fijas, flotantes, variables o de lo contrario) según se determine dentro de la discreción del Consejo de la Ciudad, siempre y cuando dicha tasa de interés no exceda la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de la emisión de cualquier serie o series de dichos bonos; y si se le debe autorizar o no al Consejo de la Ciudad a imponer, prometer y causar que se evalúen y se recauden impuestos con valor añadido anual, dentro de las limitaciones estipuladas por la ley, sobre el valor de toda finca sujeta a impuestos en la Ciudad lo suficiente como para pagar el interés anual y proveer un bono de fondo de amortización para pagar los bonos al momento que maduren y el coste de cualesquier acuerdos de crédito ejecutados en conexión con los bonos?

PROPUESTA NÚM. 2

“¿Se le debe autorizar o no al Consejo de la Ciudad de la Ciudad de Everman, Texas, a que emita y venda una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad por la cantidad principal agregada de no más de \$1.000.000, para fines de llevar a cabo mejoras públicas permanentes, o para otros fines públicos, a saber: Mejorar, diseñar, construir, renovar y ampliar los parques de la Ciudad y la compra de servidumbres, derechos de paso y otros intereses de propiedad inmueble necesarios para ello o incidentales al mismo, tales bonos madurando en serie o, de lo contrario, según lo estipule la ley; y cualquier emisión o series de dichos bonos devengando interés a una tasa o tasas (fijas, flotantes, variables o de lo contrario) según se determine dentro de la discreción del Consejo de la Ciudad, siempre y cuando dicha tasa de interés no exceda la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de la emisión de cualquier serie o series de dichos bonos; y si se le autorizará o no al Consejo de la Ciudad a imponer, prometer y causar que se evalúen y se recauden impuestos con valor añadido anual, dentro de las limitaciones estipuladas por la ley, sobre el valor de toda finca sujeta a impuestos en dicha Ciudad lo suficiente como para pagar el interés anual y proveer un bono de fondo de amortización para pagar los bonos

al momento que maduren y el coste de cualesquier acuerdos de crédito ejecutados en conexión con los bonos?

SECCIÓN 2: Los precintos electorales de la Ciudad establecidos por la presente con el fin de llevar a cabo la Elección y los centros de votación designados por la presente para llevar a cabo la Elección en los precintos electorales de la Ciudad se identifican en el Documento de Prueba A de esta Ordenanza, y este documento de prueba se incorpora por referencia para todos los fines. Como mínimo setenta y nueve (79) días antes del Día de la Elección, la Ciudad, actuando a través del Gerente de la Ciudad o su designado, en coordinación con el *Administrador (o su designado)*, según sea necesario o deseable, identificarán y aprobarán oficialmente la designación del Juez Presidente, de los Jueces Presidentes Alternos, de los Secretarios de la Elección y de todos los demás funcionarios para la Elección, junto con cualesquier cambios necesarios a las prácticas y procedimientos de la elección, y podrán corregir, modificar o cambiar los Documentos de Prueba a esta Ordenanza con base en la ubicación final y horas acordadas por el Administrador, la Ciudad y los Participantes hasta donde lo permita la ley pertinente.

El Juez Presidente designará a no menos de dos (2) votantes calificados, residentes del Condado para que se desempeñen en calidad de secretarios para llevar a cabo correctamente la Elección. Hasta donde lo exige el Código de Elecciones de Texas, según enmendado, u otra ley pertinente, en la designación de dichos secretarios se debe incluir una persona que domine el idioma español para que se desempeñe como secretario para que rinda ayuda oral en español a cualquier votante que desee dicha ayuda en los centros de votación el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado sirve como tal, el Juez Presidente Alterno se desempeñará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno desempeñará las funciones de Juez Presidente del precinto electoral.

El Día de la Elección, los centros de votación estarán abiertos desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m.

El lugar principal para la votación anticipada se designa en el Documento de Prueba B a esta Ordenanza (el cual se incorpora por referencia para todos los fines). El individuo nombrado como el Secretario para la Votación Anticipada según se designa en el Documento de Prueba B es por la presente designado Secretario para la Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario para la Votación Anticipada nombrará a los Secretarios Adjuntos para la Votación Anticipada. Esta oficina principal para la votación anticipada permanecerá abierta para permitir la votación anticipada en los días y a las horas según se menciona en el Documento de Prueba B. La votación anticipada comenzará según se dispone en el Documento de Prueba B y continuará hasta la fecha establecida en el Documento de Prueba B, todo conforme al Código de Elecciones de Texas, según enmendado.

Además, oficinas permanentes y temporales para la votación anticipada compareciendo en persona se establecerán y se mantendrán conforme al Código de Elecciones de Texas. Los lugares, fechas y horas de funcionamiento para la votación anticipada en esas oficinas (ya sean oficinas permanentes o sucursales temporales) las determinará el Administrador, según se identifican en el Documento de Prueba B de este documento.

Por la presente, se establece una Junta de Boletas para la Votación Anticipada para fines de procesar los resultados de la votación anticipada. El individuo designado en el Documento de Prueba B como el Juez Presidente de la Junta de Boletas para la Votación Anticipada, es por la presente designado Juez Presidente de la Junta de Boletas para la Votación Anticipada. El Juez Presidente designará a no menos de dos (2) votantes calificados, residentes del Condado para desempeñarse en calidad de miembros de la Junta de Boletas para la Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se podrán utilizar máquinas de votación electrónica para celebrar y llevar a cabo la Elección el día de la misma; sin embargo, en caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea práctico, la Elección se podrá llevar a cabo el día de la misma utilizando boletas de papel (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Las máquinas de votación electrónica o las boletas de papel se pueden utilizar para la votación anticipada compareciendo en persona (salvo que se disponga lo contrario en esta sección). Conforme a la Sección 61.012, según enmendada, del Código de Elecciones de Texas, la Ciudad proveerá al menos un sistema de votación accesible en cada centro de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación cumplirá con las leyes del Estado y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitirles a los votantes con discapacidades físicas que emitan una boleta secreta. Las boletas de papel, las máquinas de votación con pantalla táctil u otro método legalmente permisible para la votación se podrán utilizar para la votación anticipada el día de la Elección, compareciendo en persona. Cierta votación anticipada se podrá llevar a cabo por correspondencia.

La Ciudad también utilizará una Estación de Conteo Central (la *Estación*) según se dispone en la Sección 127.001, *et seq.*, según enmendada, del Código de Elecciones de Texas. El Administrador, o su designado, es por la presente designado como Gerente y Juez Presidente de la Estación y puede designar secretarios de la Estación y establecer un plan escrito para el funcionamiento ordenado de la Estación según se dispone en el Código de Elecciones de Texas, según enmendado. Por la presente, el Consejo nombra al Administrador, o su designado, como Supervisor de Tabulación y al Administrador, o su designado, como Programador para la Estación. Por último, el Administrador publicará este aviso y llevará a cabo una prueba del equipo de tabulación automática relacionado con la Estación y llevará a cabo instrucción para los funcionarios y los secretarios de la Estación tal como se dispone en el Código de Elecciones de Texas, según enmendado.

SECCIÓN 4: Las boletas oficiales se prepararán según como se dispone en el Código de Elecciones de Texas, según enmendado, para permitirles a los votantes que voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la propuesta antes mencionada y que aparecerá en la boleta substancialmente como sigue:

PROPUESTA NÚM.1

“LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE EVERMAN, TEXAS, QUE NO EXCEDA \$1.500.000 PARA FINES DE DISEÑAR, ADQUIRIR, MEJORAR, AMPLIAR Y CONSTRUIR MEJORAS A LAS CALLES, CUNETAS, ALCANTARILLAS Y ACERAS EN LA CIUDAD Y MEJORAS INCIDENTALES AL ALCANTARILLADO Y LA REUBICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN CONEXIÓN CON LO ANTES MENCIONADO, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO EN PAGO DE ELLO”.

PROPUESTA NÚM. 2

“LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE EVERMAN, TEXAS, QUE NO exceda \$1.000.000 PARA FINES DE LLEVAR A CABO MEJORAS PÚBLICAS PERMANENTES O PARA OTROS FINES PÚBLICOS, A SABER: MEJORAR, DISEÑAR, CONSTRUIR, EQUIPAR, RENOVAR Y AMPLIAR PARQUE DE LA CIUDAD, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO EN PAGO DE ELLO”.

SECCIÓN 5: A todos los votantes calificados, residentes de la Ciudad se les permitirá votar en la Elección y, en el día de la misma, esos votantes votarán en los centros de votación designados. La Elección se llevará a cabo y se conducirá de acuerdo a como se dispone en el Código de Elecciones de Texas, según enmendado, Capítulo 1251, del Código de Gobierno de Texas, según enmendado, y según lo requiera cualquier otra ley. Todos los materiales de la elección y los procedimientos con relación a la Elección se imprimirán tanto en inglés como español.

SECCIÓN 6: Una copia sustancial de esta Orden servirá como aviso correspondiente de la Elección. Esta convocatoria, inclusive una traducción al español de la misma, se publicará en tres (3) lugares públicos dentro de la Ciudad y en el Ayuntamiento de la Ciudad no menos de veintiún (21) días antes de la Elección, y se publicará el mismo día en cada una de dos (2) semanas consecutivas en un periódico de circulación general en la Ciudad, la primera de dichas publicaciones aparecerá en ese periódico no más de treinta (30) días, y no menos de catorce (14) días completos antes del día de la Elección.

SECCIÓN 7: El Consejo autoriza al Gerente de la Ciudad, o a su designado, a negociar y entrar en un acuerdo o acuerdos de elección conjunta con el Condado, a través del Administrador y los Participantes, de acuerdo a lo que se dispone en el Código de Elecciones de Texas, según enmendado, y a efectuar las modificaciones técnicas a esta Ordenanza que sean necesarias para cumplir con las leyes del Estado de Texas o las leyes federales pertinentes o para llevar a cabo la intención del Consejo, tal como se prueba en el presente documento.

SECCIÓN 8: Las narraciones contenidas en este preámbulo son fieles y exactas y por la presente las mismas pasan a formar parte de esta Ordenanza para todos los fines y son adoptadas como parte del fallo y determinaciones del Consejo.

SECCIÓN 9: Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que estén en conflicto o sean inconsistentes con cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza por la presente se revocan en cuanto a dicho conflicto, y las disposiciones de esta Ordenanza serán y permanecerán vigentes con respecto a los asuntos ordenados en este documento.

SECCIÓN 10: Esta Ordenanza será interpretada y se hará valer conforme a como se dispone en las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de Norteamérica.

SECCIÓN 11: Si cualquier disposición a esta Ordenanza o la aplicación de la misma se considerase inválida para cualquier persona o bajo alguna circunstancia, el resto de esta Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias, no obstante, serán válidas y el Consejo por la presente declara que esta Ordenanza hubiese sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 12: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la cual se adoptó esta Ordenanza estuvo abierta al público y se dio aviso público en cuanto a la hora, lugar y tema de asunto público a considerarse en dicha reunión, inclusive esta Ordenanza, satisfizo todos los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código de Gobierno de Texas.

SECCIÓN 13: Según se dispone en la Sección 1201.028, según enmendada, del Código de Gobierno de Texas, esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente una vez sea adoptada.

POR LO TANTO, USTED, tomará nota de todos los asuntos y hechos establecidos en esta Convocatoria de Elección.

/s/ Mindi Parks
Secretaria de la Ciudad
Ciudad de Everman, Texas

(SELLO DE LA CIUDAD)